



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 35520

SANTIAGO,

11 MAR 2016

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 191 de fecha 15 de abril de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Cristhian Andrés MARIN BONILLA**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, tal como se señala en Parte Policial N°354 de fecha 18 de marzo de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 191 de fecha 15 de abril de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 4979/3920/14 de fecha 4 de noviembre de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, por estimar que los argumentos invocados, no resultan suficientes para desvirtuar los fundamentos tenidos a la vista al momento de dictar la medida *impugnada*.
4. Adicional a ello, el recurrente en su propia declaración policial, que consta en Parte Policial N°354 de fecha 18 de marzo de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, reconoce que ingresó a Chile el día 03 de marzo de 2014, de manera clandestina por los alrededores de la Avanzada de Colchane,

7531709

frontera, lo que da cuenta que el Sr. Marin, estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.

5. Que, al igual que lo sostenido por el Sr. Intendente, se estima que los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que el extranjero no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país. Lo anterior, dado que, para poder presentar solicitudes de residencia en nuestro país, es fundamental que el extranjero ingrese al país cumpliendo con los requisitos establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, de conformidad con los artículos 2 y 6 del Decreto N°597 de 1984, todo ello en relación con el artículo 125 y siguientes del mismo cuerpo normativo. En este sentido, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado, al momento de su entrada como turista, la autoridad competente otorga una tarjeta de turismo, con la cual, no sólo acredita dicha calidad durante su permanencia en Chile, sino que su ingreso legal al país, de conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 1094.
6. Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N°1094 de 1975 y el Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el acto impugnado ha sido dictado por la autoridad actuando dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley, estando el acto ajustado a derecho tanto en la forma como en el fondo.

Además, se han reservado al afectado, los recursos procedentes para impugnar el acto en cuestión, como es el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en la Ley 19.880, otorgándose al recurrente, la posibilidad de defenderse y ser oído, respetando el principio de la bilateralidad de la audiencia.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, es que esta autoridad considera que la medida adoptada en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.
8. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

RESUELVO:

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 191 de fecha 15 de abril de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero Cristhian Andrés MARIN BONILLA, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 191 de fecha 15 de abril de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a don Cristhian Andrés MARIN BONILLA, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MAHMUD ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

RSD/JOC/CHV
30.12.2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES